

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
SECRETARÍA

Manizales, treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Medio control: Protección de los derechos e intereses colectivos.
Radicación: 17-001-23-33-000-2017-00352-00
Demandante: Enrique Arbeláez Mutis
Demandados: Corpocaldas, Municipio de Manizales
Vinculados: Aguas de Manizales S.A E.S.P
Magistrado ponente: Augusto Ramón Chávez Marín

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 21 de la ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Tribunal Administrativo de Caldas admitió la demanda presentada por el señor Enrique Arbeláez Mutis, contra Corpocaldas y el Municipio de Manizales, siendo vinculado Aguas de Manizales S.A E.S.P.

Las pretensiones del demandante son:

(...)

"A. Que se ordene a las entidades demandadas, proceder a los estudios técnicos y efectuar las obras tendientes a resolver los problemas de deslizamiento de tierra en los sectores indicados en el documento que se presenta de parte de Corpocaldas, donde se hace mención a los puntos específicos, con las direcciones que allí se refieren..."

B. Que las obras sean oportunas y eficientes por cuanto está en alto riesgo la vida y bienes de las personas que habitan en dichos sectores. Además, porque el cambio climático y el invierno que se presenta, pone (SIC) en riesgo el lugar y las viviendas aledañas.

C. Que se tenga prioridad por cuanto ya existían quejas de la comunidad."

Atentamente,

HECTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA
Secretario.